



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 030-2026-JUS/PRONABI-CE

Lima, 19 ENE. 2026

VISTOS, los Oficios N° 278-2025-UNM/PCO, N° 282-2025-UNM/PCO y N° 493-2025-UNM/PCO, de la Universidad Nacional de Música; los Informes Técnicos Legales N° 783 y 784-2025-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 94-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados" (en adelante, los Lineamientos), que establecen las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0047-2025-JUS, publicada el 10 de febrero de 2025, se aprobó el "Lineamiento para la asignación en uso temporal de bienes administrados por el PRONABI" (en adelante, los Lineamientos de asignación), con el objeto de establecer disposiciones para normar la asignación en uso temporal de los bienes patrimoniales administrados por el PRONABI, a fin de garantizar la eficiente y transparente administración de los bienes incautados a nivel nacional;

Que, el sub numeral 7.1.1.2 del numeral 7.1.1 del acápite 7 del Lineamiento para la asignación, señala los requisitos que deben presentar las entidades públicas para solicitar el otorgamiento de la asignación en uso temporal, los cuales también se encuentran recogidos en el numeral 25.1 del artículo 25 de los Lineamientos;



J. ROJAS G.

Que, mediante el Oficio N° 278-2025-UNM/PCO, recibido con fecha 3 de noviembre de 2025, complementado con los Oficios N° 282-2025-UNM/PCO y N° 493-2025-UNM/PCO, de fechas 10 y 27 de noviembre de 2025, respectivamente, la Universidad Nacional de Música, ubicada en la provincia y departamento de Lima, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos, con la finalidad de destinarlos a la promoción y traslado de estudiantes que son parte de elencos y agrupaciones musicales de la Universidad Nacional de Música, así como al transporte seguro de los instrumentos institucionales, de naturaleza frágil y alto valor económico, a fin de garantizar su conservación, optimizar la logística académica y salvaguardar los intereses institucionales; acreditando la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, que le permitirá financiar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Universidad Nacional de Música, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2025-CO-UNM, de fecha 11 de abril de 2025, la citada universidad ejerce autonomía universitaria en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 1 del referido Reglamento establece que la Universidad Nacional de Música es una comunidad académica orientada a la formación musical especializada de alta calidad académica y artística, basada en la investigación en el campo de la música, humanística, científica y tecnológica, así como a la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural musical, que contribuye al fortalecimiento de una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y al desarrollo sostenible del país en un contexto globalizado que asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuva al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo;

Que, en dicho marco la citada solicitud cumple con las condiciones señaladas en el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 del Lineamiento para la asignación;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; no obstante, mediante el Acta de Custodia con fines de asignación N° 301-2025-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 5 de setiembre de 2025, fueron entregados a la entidad solicitante en calidad de custodia con fines de asignación temporal, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
8809	BJI106	SIN DEFINIR (CARROCERÍA: SEDAN)	GREAT WALL	VOLEEX C30	2018
9357	D1N595	CMTA RURAL	KIA	SPORTAGE	2012

Que, mediante las Fichas Técnicas Vehiculares N° 84-2025-JUS/PRONABI-URSA de fecha 21 de febrero de 2025 y, N° 550-2025-JUS/PRONABI-URSA de fecha 15 de setiembre de 2025, se detallaron las especificaciones de conservación de los citados vehículos;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujet a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d), del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 100, emitida el 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del

PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal de los vehículos materia de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de Los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

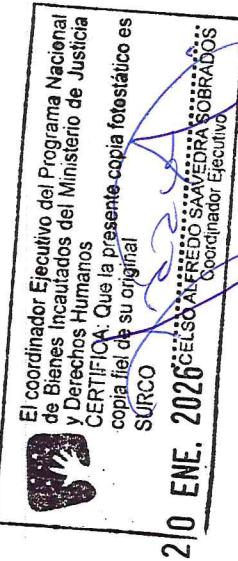
- a) Conservar y custodiar los vehículos asignados, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlos al uso o finalidad para los cuales fueron asignados.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro de los vehículos.
- f) Evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- g) Reparar los vehículos para su funcionamiento, en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
- h) Devolver los vehículos cuando se los requieran.
- i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación de los bienes asignados en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en Los Lineamientos y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de Los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 783 y 784-2025-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y con el visto del especialista legal de la Coordinación Ejecutiva y de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, así como a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 94-2026-JUS/OGAJ, emitido el 16 de enero de 2026, resulta viable asignar en uso temporal los referidos vehículos a favor de la Universidad Nacional de Música;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373,



Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, la Resolución Ministerial N° 0047-2025-JUS, que aprueba el “Lineamiento para la asignación en uso temporal de bienes administrados por el PRONABI”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de acuerdo

Formalizar el Acuerdo N° 02, ítems 61 y 62, adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en la sesión del 28 de noviembre de 2025 – Acta 100, mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor de la Universidad Nacional de Música, con la finalidad de destinarlos para la promoción y traslado de estudiantes que son parte de elencos y agrupaciones musicales de la Universidad Nacional de Música, así como al transporte seguro de los instrumentos institucionales, de naturaleza frágil y alto valor económico, a fin de garantizar su conservación, optimizar la logística académica y salvaguardar los intereses institucionales; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
8809	BJI106	SIN DEFINIR (CARROCERÍA: SEDAN)	GREAT WALL	VOLEEX C30	2018
9357	D1N595	CMTA RURAL	KIA	SPORTAGE	2012

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de Los Lineamientos y otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 4.- Entrega de los bienes asignados

Establecer que la entrega de los citados bienes se efectuó en la condición física, legal y administrativa, según las Fichas Técnicas respectivas.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrate y comuníquese.

CELSO ALFREDO SAAVEDRA SOBRADOS
Coordinador Ejecutivo
PRONABI-MINJUSDH

